

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ. REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 8 DE ENERO DE 1964

} N° 15.034

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 1056 de 26 de diciembre de 1963, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resolución N° 33 de 6 de diciembre de 1963, por la cual se toma nota de la renuncia de unos derechos por una sociedad.

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 444 de 20 de noviembre de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Caja de Ahorros.

Presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 1964.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 1056

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1056.—Panamá, 26 de diciembre de 1963.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Jaime Ingram ha solicitado autorización para el funcionamiento del Conservatorio Jaime Ingram;

2º Que el señor Jaime Ingram acompaña a su solicitud la definición de objetivos, planes de estudios, la síntesis del programa y el horario correspondiente a los cursos que se dictarán en el mencionado conservatorio;

3º Que el Ministerio de Educación, le concedió permiso provisional para operar por un año;

4º Que la solicitud del señor Ingram se ajusta a las normas establecidas para estos casos,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la Escuela de Música y Kindergarten Musical registrado bajo el nombre "Conservatorio Jaime Ingram S. A.", que organiza y dirige el profesor Jaime Ingram, y que funcionará con los reglamentos, planes de estudios, programas y objetivos señalados en la

solicitud que reposa en la Dirección Nacional de Cultura.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,

Olimedo Domingo O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE EN CUENTA LA RENUNCIA SOLICITADA POR UNA SOCIEDAD

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 33

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales—Resolución Ejecutiva número 33.—Panamá, 6 de diciembre de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Kerr McGee Oil Industries, Inc., inscrita al Tomo 333, Folio 395, Asiento N° 73.199 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, mediante poder conferido al Lic. Carlos Arosemena Arias, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad personal número 8-72-933, con oficinas en el Edificio Arcia, esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, en Escritura Pública N° 1485 del 29 de noviembre de 1963, de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, en memorial presentado a este despacho el 2 de diciembre de 1963, notifica a la Nación la renuncia total efectiva a partir del 2 de diciembre de 1963, de una zona minera que le fue concedida a la Kerr McGee Oil Industries, Inc., para la exploración y explotación de petróleo, gas natural y carburos gaseosos de hidrógeno, mediante el Contrato 75 de 11 de diciembre de 1956, inscrito al Tomo 1, Folio 268, Inscripción 53 del Registro Minero, la cual tiene una extensión superficial de cuarenta mil cuatrocientos treinta (40.430) hectáreas, ubicada en la Provincia de Boacá del Toro;

Que la cláusula Tercera del Contrato N° 75 de 11 de diciembre de 1956, que la sociedad Kerr McGee Oil Industries, Inc., celebró y firmó con la Nación establece textualmente que "la Com-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

pañía puede en cualquier tiempo notificar a la Nación que no hará uso de determinadas áreas seleccionadas, las cuales quedarán excluidas de este contrato; en cuyo caso la Compañía dejará de satisfacer sobre ellas pagos posteriores pero no tendrá derecho a la devolución de lo que hubiere pagado";

Que la concesionaria ha comprobado mediante liquidación Nº 29617 de 7 de diciembre de 1962 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, haber pagado el canon de arrendamiento sobre una extensión superficial de 40,430 hectáreas por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 1962 y el 10 de diciembre de 1963; y

Que es potestativo de la concesionaria renunciar a sus derechos emanantes de concesiones mineras conforme a la ley,

RESUELVE:

Tomar en cuenta la renuncia solicitada por la sociedad denominada Kerr McGee Oil Industries, Inc. inscrita al Tomo 333, Folio 395, Asiento Nº 73,199 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, mediante poder conferido al Lic. Carlos Arosemena Arias, de generales conocidas, en Escritura Pública Nº 1485 del 29 de noviembre de 1963, de la Notaría Cuarta del Circuito Notarial de Panamá, en memorial presentado el 2 de diciembre de 1963, de la zona minera que le fue concedida para la exploración y explotación de petróleo, gas natural y carburos gaseosos de hidrógeno, mediante Contrato Nº 75 de 11 de diciembre de 1956, inscrito al Tomo 1, Folio 268, Inscripción 53 del Registro Minero, la cual tiene una extensión superficial de cuarenta mil cuatrocientos treinta (40,430) hectáreas ubicada en la Provincia de Bocas del Toro.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al Registrador General de la Propiedad para la cancelación de las inscripciones correspondientes y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

La zona a que se refiere esta Resolución Ejecutiva quedará libre y denunciable por cualquier otro interesado a partir del 2 de diciembre de 1963, fecha en que se hace efectiva la renuncia.

solicitada de los derechos y obligaciones sobre la misma.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

AUTORIZASE UNA IMPORTACIÓN

RESUELTO NUMERO 444

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 444.—Panamá, 20 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 31 de octubre de 1963, el señor José Agustín Arango A., en representación de la sociedad Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar 15 toneladas de Fosfato Dicálsico; 15 toneladas de Concentrados de reemplazo de leche no mezclados; 20 toneladas de Concentrados de Harina de Alfalfa 17% Dehy no mezclados; 1 tonelada de Concentrado de iniciador para pollitos no mezclados; 4 toneladas de Concentrados de Pollos de asar no mezclados, para la preparación de alimentos para animales.

Que la solicitud del señor José Agustín Arango A., tiene como fundamento el Contrato Nº 20 de marzo de 1960, celebrado entre la sociedad Industrias de Natá, S. A., y La Nación, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor José Agustín Arango A., para que en representación de Industrias de Natá, S. A., importe 15 toneladas de Fosfato Dicálsico; 15 toneladas de Concentrados de reemplazo de leche no mezclados; 20 toneladas de Concentrados de Harina de Alfalfa 17% Dehy no mezclados; 1 tonelada de Concentrados de iniciador para pollitos no mezclados; 4 toneladas de concentrados de pollos de asar no mezclados para la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Jorge Ramón Valdés Ch., panameño, abogado, con cédula No. PE 101-635 y oficinas en la Avenida Cuba No. 33a-34 donde recibo notificaciones personales, vengo a Ud., con el debido respeto, en mi carácter de apoderado especial del señor Rodolfo García de Paredes Chiari, a solicitar el registro de una marca de comercio de su propiedad y que consiste en las palabras "Diario La Prensa".

En la parte superior de la letra L va la palabra Diario.

Escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, color y forma.

La marca será usada para amparar y distinguir edición de periódicos, trabajos de impresión y publicidad en general.

La marca se aplica, se fija o se imprime directamente en edición de periódicos, trabajos de impresión y publicidad en general en la manera acostumbrada en el comercio y está siendo usada en Panamá por mi poderante desde hace semanas.

Acompañamos lo siguiente:

- a) Comprobante del pago del impuesto.
- b) Poder y declaración jurada.
- c) Seis (6) etiquetas y clisé de la marca.
- d) Certificado expedido por el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de la Patente Comercial No. 13856, expedida a favor de Rodolfo García de Paredes Chiari.
- e) Certificado de nacimiento de Rodolfo García de Paredes Ch.

Panamá, 7 de enero de 1964.

Jorge Ramón Valdés Ch.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industria,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bridgestone Tire Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un diseño de forma caprichosa dentro del cual aparecen las letras BS, todo según el ejemplar adherido a este memorial.


La marca se usa para amparar bolas de golf, bolas de caucho de India y otras mercancías de juegos y deportes y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1938, desde enero de 1953 en el comercio internacional y en la República de Panamá, desde marzo de 1953.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón No. 503,586 del 8 de junio de 1957 válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada de un director de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca BS y diseño de la misma compañía (Registro Japonés 309,921) que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, diciembre 1 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Céd. No. 8-AV-18-204.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industria,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Philip Morris Incorporated, constituida e existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, y domiciliada en 100 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América,

solicitanos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad que consiste de la palabra Liberty.

LIBERTY

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen y sirve para distinguir y amparar en el comercio tabacos, cigarros y cigarrillos; rapé y artículos para fumadores. Tales como: pipas, boquillas, papel para cigarrillos, fósforos, tabaqueras en general; yesqueras y encendedores automáticos y cigarreras de metal no preciso.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro Colombiano No. 41,204;
- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- d) Declaración jurada;
- e) Poder; y
- f) Clisé.

Panamá, 24 de abril de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,
Cédula 47-10693.*

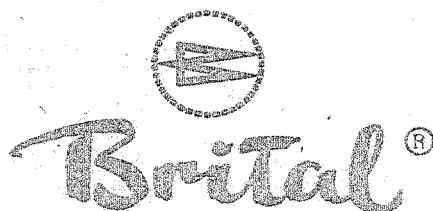
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Brital Hosiery Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Brital, arriba de la cual aparece un círculo formado por cuadros diminutos, dentro del cual se destaca un diseño de forma caprichosa, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantequería y len-

ería, tales como telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas; trajes para mujeres y hombres, alpargatas, zapatos, plantillas y botines y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un clisé para reproducirla y un dibujo de la misma; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente; d) certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía.

Panamá, 3 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1120.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Liggett & Myers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra Parkway, según el ejemplar adherido a este memorial.

PARKWAY
La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de mayo de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,918 del 30 de octubre de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de

la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de una marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Liggett & Myers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Lyric, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 24 de mayo de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 741,833 del 11 de diciembre de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Liggett & Myers Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Dorado, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 4 de mayo de 1962 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,917 del 30 de octubre de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Vigorón, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación medicinal tónica para la anemia, neurastenia, clorosis, debilidad general, impotencia y desórdenes de la sangre y los nervios (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América -- Productos

químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1908, en el comercio internacional desde julio de 1914 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos generalmente por medio de etiquetas impresas que llevan la marca, fijada a los cartones, cajas y otros receptáculos contentivos de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 92,376 del 1º de julio de 1913, en que consta su renovación por segunda vez a partir del 1º de julio de 1953; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 26 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shirasuna Denki Kabushiki Kaisha (conocida como Shirasuna Denki Mfg. Co., Ltd.), sociedad organizada según las leyes del Japón, domiciliada en Nagoya-Shi, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de un escudo dividido, por líneas perpendiculares, en tres cuartelos de color contrastante. En el cuartel central se destaca la palabra distintiva Silver y encima del escudo un dibujo que semeja una corona; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Maquinaria para comunicaciones eléctricas y piezas para la misma y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre de 1953 y desde 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Japón N° 452963 del 7 de octubre de 1954, válido por 20 años; c) Un dibujo de la



marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Declaración jurada del presidente de la compañía; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 5 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eberhard Faber Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Wilkes-Barre, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras Pink Pearl, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Borradores de caucho (de la Clase 37 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de enero de 1910, en el comercio internacional desde el 1º de febrero de 1910 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, por medio de etiquetas en las que aparece la marca y estampándola en los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 349,376 del 24 de agosto de 1937, válido por 20 años, en que consta su renovación en 1957; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 12 de agosto de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

CAJA DE AHORROS

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Para el período que comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1964.

LEY N° 89 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960

INGRESOS

1.—Intereses

a) Préstamos Hipotecarios y Prendarios	B/. 1.018.107.00
b) Bonos del Estado e Instituciones Autónomas	<u>26.110.00</u> B/. 1.046.217.00

2.—Bienes Raíces

Alquileres	B/. 74.700.00
Menos Gastos	<u>28.048.00</u> B/. 46.652.00

3.—Comisiones y Cajas de Seguridad

TOTAL DE INGRESOS ..	<u>B/. 1.108.269.00</u>
----------------------	-------------------------

EGRESOS

1.—Intereses Pagados	B/. 564.800.00
2.—Gastos de Operaciones	<u>347.136.00</u>
TOTAL DE EGRESOS ..	<u>B/. 931.936.00</u>
Para Aumento de Reserva	<u>B/. 176.333.00</u>
SUMAS IGUALES	<u>B/. 1.108.269.00</u> B/. 1.108.269.00

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,
Director General del Registro Público,
CERTIFICA:

Que al Folio 375, Asiento 92.876 del Tomo 422 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Volcán, S. A.".

Que al Folio 498, Asiento 102.110 del Tomo 478 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, Que Compañía Volcán, S. A., quede disuelta a partir de esta fecha.....".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 3842 de 13 de diciembre de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es seis de enero de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los

ochos y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy, seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

J. E. Barria A., Director General del Registro Público.
L. 57704
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Víctor J. Gorday L., Secretario Ad-interim del Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio laboral propuesto por Raquel María González contra Cantina "Puerta de Oro o Cantina Rima", se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce en punto del día veintidós (22) de enero actual, para que tenga lugar el remate del bien embargado a la parte demandada que a continuación se detalla:

Una máquina tocadiscos, marca Seeburg, modelo 222 S, Serie 111652 de propiedad de la "Cantina Puerto de Oro" o "Cantina Roma" cuyo valor es de mil balboas (B/. 1,000.00), con capacidad para 100 discos.

Servirá de base para el remate la suma de (B/. 1,000.00) y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere que se consigne previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once del dia en mención se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y copias del mismo se tienen a disposición de los interesados para su publicación.

El Secretario Ad-interim,

Victor J. Gorday L.

L. 57667

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Mélida Aguirre, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Julio Castañedas, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 57541

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Carmen Salas de Tobar, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis A. Tobar, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 57408

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 192-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora Hermelinda Aizpurúa de Morales, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, natural del Distrito de Alanje, vecina de la finca denominada "Bongo", Distrito del Barú, con cédula de identidad número 4-133-772, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 4-41-420, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Divalá, Distrito de Alanje, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos doce metros cuadrados (44 hect. 4,812 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: José Reyes.

Sur: Candelario Díaz.

Este: Osvaldo Aizpurúa, Teresa Vda. de Aizpurúa y Bolívar Aizpurúa.

Oeste: Camino Real Gariché-Divalá.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 9 de octubre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 39385

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 208-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Victor Manuel Montero, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, residente en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con cédula de identidad número 4-24-937, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad número 4-48-193, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de cuarenta y tres hectáreas con seis mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (43 hect. 6,635 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Rosa Contreras Acosta;

Sur: Higinio Jurado;

Este: Miguel Almengor y Francisco Almengor;

Oeste: Camino de Chiriquí al puerto de las Lajitas.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 31 de octubre de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 39290

(Única publicación)